



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN DE ABOCAMIENTO DPB N° 0000001/2022

VISTO:

Los reclamos remitidos a la Defensoría del Pueblo desde finales del año 2021 hasta comienzos del mes de febrero del año 2022 por incumplimiento de la Ordenanza 2401-CM-2013 en el denominado "Paseo de la Montaña" que alcanza las calles Juramento (toda) y 20 de Febrero (entre calles Morales y Neumeyer); las notas presentadas y los correos electrónicos enviados por las vecinas y vecinos del Barrio La Cascada desde día 7 de enero de 2022, y las copias de presentaciones realizadas por ellos a distintas dependencias municipales vinculadas al mismo incumplimiento y exigiendo medidas; el reclamo de un vecino que indicó que el local sito en la Avenida Juan Manuel de Rosas que además de ser un sitio de alojamiento turístico, realiza fiestas excediendo el volumen de la música provocando ruidos molestos y, por último, el llamado telefónico de una vecina que vive en las proximidades del Estadio Municipal entre las calles Tiscornia y 9 de Julio siendo intolerables las bombas de estruendo que se utilizan en los partidos de fútbol

CONSIDERANDO:

Que como es público y notorio la temporada estival está siendo muy exitosa para la actividad turística y con ella la hotelera y gastronómica, ya que se dictaron medidas para beneficiar que las personas viajen por el país, siendo Bariloche un destino sumamente deseado.

Que la gran afluencia de personas de todas partes de Argentina y del mundo al inicio de la temporada estival 2021-2022, ha provocado que en la Ciudad de Bariloche los lugares de ocio y esparcimiento se vieran desbordados por su llegada y que el empresariado local les ofreciera una oferta variada y de calidad.

Que con la gran afluencia de gente circulando por lugares céntricos o de playa, acompañado por un clima que invita a estar en terrazas, paseos peatonales, con ofertas gastronómicas, expresiones artísticas y culturales variadas, debe convivir pacíficamente con la ciudadanía que reside en Bariloche y vive en las cercanías de aquellos locales comerciales.

Que en particular sobre el reclamo del llamado "Paseo de la Montaña" y anteriormente denominado "Paseo de las Picadas", existen antecedentes en





esta Defensoría del Pueblo de Bariloche. En ese sentido la Resolución de Recomendación 225-DP-15 de fecha 20 de octubre de 2015 ya ponía en evidencia que desde el año 2014, la Defensoría del Pueblo recibía muchos reclamos por la producción de la contaminación sonora así como disturbios. En dicha Recomendación, se hizo un análisis pormenorizado de las graves consecuencias que trae a la salud el ruido como agente contaminante, sus formas de exposición, el concepto de calidad acústica ambiental y los riesgos que acarrea a la salud de las personas la contaminación por ruido según la Organización Mundial de la Salud. También hay un antecedente posterior que es el Resolución de Recomendación 17-DP-16 relacionado con la misma temática y solicitando que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus diferentes áreas, adopten las medidas necesarias y revise la normativa emitida de forma tal que se eviten los ruidos molestos, la ocupación indebida de espacios públicos y tomen en cuenta las cuestiones sanitarias, técnicas y de seguridad.

Que si bien desde el dictado de aquellas recomendaciones hasta esta parte el Departamento Ejecutivo Municipal ha revisado varias de las medidas adoptadas reemplazándolas por nuevas que superan algunas de las dificultades planteadas por la ciudadanía, es real que se han cerrado y abierto nuevos locales gastronómicos en la zona céntrica pero también, la oferta se ha extendido a los lugares de playa donde los y las vecinas refieren que los volúmenes de sonido que se manejan, excede la normal tolerancia y no respetan los límites que le impone la normativa local.

Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 1749-CM-07

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE:

1º) ABOCARSE a la problemática planteada por las y los vecinos que en distintas partes de la ciudad, ya sea céntrica o de acceso a la playa, donde haya oferta gastronómica, hotelera y de esparcimiento cultural y recreativa, se producen ruidos molestos, superfluos o extraordinarios, en los términos de la ORDENANZA N° 2401-CM-13, REGULAR PRODUCCIÓN DE RUIDOS MOLESTOS, en particular y todo el plexo normativo en materia de contaminación sonora.

2º) INICIAR la investigación correspondiente.-

3º) COMUNICAR la presente a partes interesadas.-

4º) HACER saber a las partes presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el*





Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."

5°) La presente resolución será refrendada por la Asesora Letrada de la Defensoría del Pueblo Dra. Graciela Noemí Klein.

6°) Tómese razón. Déjese en el Registro Oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 15 de Febrero de 2022


GRACIELA NOEMI KLEIN
Asesora Letrada -
Defensoría del Pueblo de Bariloche




ANALÍA WOŁOSZCZUK
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche
ORD. 3227-CM-21